



No. 03-099111- -00012-0000

Fecha: 2009-04-20 14:51:44 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 6

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

2606/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **03.099.111**

Solicitud de patente a nombre de **DSM IP Assests B.V.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, actuando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución adjunta, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **DSM IP Assests B.V.**, domiciliada en Heerlen, Holanda, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 0639 notificado por fijación en lista el 23 de enero de 2009 relacionado con el concepto técnico de fondo No. 3871, me permito manifestar:

2. Claridad de la solicitud

Sobre este particular, como se mencionó en nuestro memorial del 30 de julio de 2008, las expresiones que continúa objetando el examinador se encuentran íntegramente definidas en la página 2 de la memoria descriptiva. Aún más, el significado de las mismas es totalmente claro para una persona versada en la materia, puesto que en dicha página se establece que una suspensión de alimentación es aquella que comprende los cristales de sulfato de amonio que han de ser clasificados, que la suspensión de impregnación es aquella que comprende los cristales de sulfato de amonio que ya han sido transportados a través de las aberturas del tamiz y la suspensión de producto es aquella que comprende los cristales de sulfato de amonio que no han sido transportados a través de las aberturas del tamiz.

No obstante, se solicita de manera atenta al señor examinador que de no ser clara nuestra explicación nos sugiera, según su conocimiento técnico, los términos que ese despacho considere más apropiados que los encontrados en la solicitud en estudio.

114

114

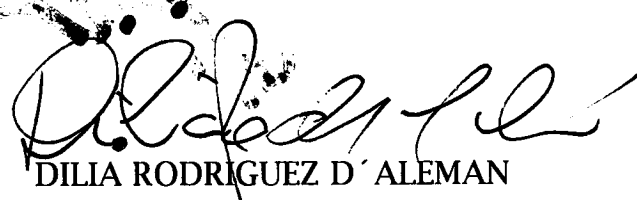
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF: **EXPEDIENTE No. 03.099.111**
SOLICITUD DE PATENTE A NOMBRE DE DSM IP ASSETS B.V.

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53 Piso 6, atentamente digo a usted que sustituyo el poder con que obro a la doctora DILIA RODRIGUEZ D´ALEMAN, domiciliada en Bogotá, D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 20.824, con las mismas facultades con que me fueron conferidas para este caso.


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C. 39.779.452 de Usaquén
T.P. 68.228

Acepto sustitución


DILIA RODRIGUEZ D´ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá
T.P. 20.824

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 03-99111

Clasificación Internacional (IPC): C01C 1/248

Concepto Técnico No. 2311

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☒

Cap. I

☐

Cap. II

☒

No. Sol. Internacional

WO 02/081374 A1

Fecha de Presentación Internal.

17 de Octubre del 2002

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 6 a 21
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 22 a 25 (capítulo reivindicatorio original)
Folios 93 a 95 (capítulo reivindicatorio modificado)
- 1.3. Prioridad: 9 de abril del 2001, Holanda, No. solicitud. 01201312.4

2. Análisis de la Prioridad

Se comparó la materia presentada en el documento reivindicado como prioridad con respecto a la materia que se encuentra contenida en la solicitud y se observa que esta coincide, por lo tanto la prioridad es aceptada.

3. Objeto de la invención

- *Título de la solicitud: "Proceso para clasificar por tamaño cristales de sulfato de amonio que están presentes en una suspensión".*

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Reivindicación 1: Proceso para clasificar por tamaño cristales de sulfato de amonio utilizando un tamiz, comprendiendo dicho proceso: a) alimentar una suspensión de alimentación al tamiz, comprendiendo dicha suspensión de alimentación dichos cristales de sulfato de amonio en una solución de sulfato de amonio. b) Clasificar por tamaño los cristales de sulfato de amonio por medio de un tamiz ubicado en dicha primera cámara. c) retirar una suspensión de producto de una segunda cámara ubicada detrás del tamiz, dicha suspensión del producto comprende cristales de sulfato de amonio que han sido transportados a través de las aberturas del tamiz. d) retirar una suspensión de producto del tamiz, la cual comprende cristales de sulfato de